

18 * 1998 >< ESCRITURA DE CONSTITUCION DE

1 COMPANIA ANONIMA DENOMINADA: COMERCIAL K.R.O.N. S.A.--

2 CAPITAL SOCIAL SUSCRITO: S/. 5'000.000.-----

3 CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO: S/. 10'000.000.-----

4 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del

5 Guayas, República del Ecuador, el día de hoy DIECISEIS

6 DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, ante mí,

7 Abogado FRANCISCO XAVIER YCAZA GARCES, Notario Titular

8 Vigésimo Cuarto del Cantón, encargado del Despacho de

9 la Notaría Décimo Sexta, comparecen por sus propios

10 derechos, las siguientes personas:- OVER ENRIQUE ORTIZ

11 ROBAYO, de estado civil casado, de profesión ejecutivo;

12 y, PILAR TURIANA MENDIETA SALAZAR, de estado civil

13 soltera, de profesión ejecutiva.--- Los comparecientes

14 son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana

15 conforme lo justifican con sus documentos de identidad

16 que me son exhibidos, domiciliados en la ciudad de

17 Guayaquil, hábiles y capaces para contratar, a quienes

18 de conocerlos doy fe.--- Bien instruidos en el objeto y

19 resultados de esta escritura pública de Constitución de

20 Compañía Anónima, a la que proceden como antes queda

21 indicado, con amplia y entera libertad, para su

22 otorgamiento me presentan la minuta, cuyo tenor es el

23 que a continuación copio:-----

24 "SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de Escrituras Públicas

25 a su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste

26 la CONSTITUCION DE UNA COMPANIA ANONIMA Y MAS

27 DECLARACIONES Y CONVENCIONES, que se determinan al

28



AB. MELVA RODRIGUEZ M.
NOTARIO XVI - GUAYAQUIL

tenor de las siguientes cláusulas:-----

1 **PRIMERA: INTERVINIENTES.**- Intervienen en la celebración
2 de la presente escritura pública y manifiestan su
3 voluntad de constituir la Compañía COMERCIAL K.R.O.N.
4 S.A., las personas cuyos nombres, nacionalidades y
5 domicilio se expresan a continuación:- A).- El señor
6 OVER ENRIQUE ORTIZ ROBAYO, de nacionalidad ecuatoriana
7 y domiciliado en la ciudad de Guayaquil, por sus
8 propios derechos; y, B).- La señorita PILAR TURIANA
9 MENDIETA SALAZAR, de nacionalidad ecuatoriana y
10 domiciliada en la ciudad de Guayaquil, por sus propios
11 derechos.-----

12 **SEGUNDA:**- Los fundadores mencionados en la cláusula que
13 antecede, han aprobado el siguiente Estatuto, que forma
14 parte integrante del contrato social de la Compañía.---

15 **ESTATUTO DE LA COMPANIA ANONIMA: COMERCIAL K.R.O.N.**
16 **S.A.**-----

17 **CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO,**
18 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.**----

19 **ARTICULO PRIMERO:**- Con la denominación COMERCIAL
20 K.R.O.N. S.A., se constituye una Compañía Anónima
21 Mercantil, que se regirá por la Ley de Compañías y por
22 las disposiciones del presente Estatuto Social.-----

23 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.**- La Compañía tiene por
24 objeto y, por consiguiente, podrá dedicarse a
25 cualesquiera de las actividades mercantiles lícitas que
26 se mencionan a continuación: A). Importación, compra,
27 venta, distribución y comercialización de toda clase de
28



AB. MELVA RODRIGUEZ M.
NOTARIO XVI - GUAYAQUIL

1 equipos, repuestos y accesorios destinados a cualquier
2 tipo de automotor; B). Importación, compra y venta de
3 equipos de imprenta y sus repuestos, así como de la
4 materia prima conexa (pulpa, tinta, etéctera); C).
5 Compraventa e importación de máquinas fotocopadoras,
6 tintas y accesorios para dichas máquinas. Podrá
7 extender su actividad a la asesoría técnica relacionada
8 con este campo; CH). Venta, distribución y
9 comercialización de productos para revelado y
10 fotocopias de toda clase de documentos; D). Prestar
11 servicios de computación y procesamiento de datos; E).
12 Compraventa, corretaje, administración, permuta,
13 agenciamiento, explotación y anticresis de bienes
14 inmuebles; embalaje y guarda de muebles; F). A la
15 venta, distribución y comercialización de toda clase de
16 combustibles. gasolina, diesel, kérex, gas; G).
17 Compraventa al por mayor y menor y/o permuta y/o
18 distribución y/o consignación de productos químicos;
19 H). Importación, exportación, comercialización,
20 fabricación y distribución de toda clase de productos
21 plásticos para uso doméstico, industrial o comercial;
22 I). Fabricación, producción, transformación, compra,
23 venta, importación, exportación, representación,
24 consignación y distribución de prendas de vestir, de
25 indumentaria nueva y usada, de fibras, de tejidos, de
26 hilados, de calzado y de las respectivas materias
27 primas de que se componen; J). Venta, compra y permuta
28 de toda clase de cuadros y de pintura para los mismos.

1 y administración de galerías de exposición; (K). Venta
2 de toda clase de libros; (L). Actividades mercantiles
3 como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante,
4 agente y representante de personas naturales y/o
5 jurídicas, excepto el mandato y la intermediación
6 financieros; así como también a la compra y venta,
7 permuta y disposición por cuenta propia de acciones de
8 Compañías Anónimas y participaciones de Compañía de
9 Responsabilidad Limitada; (LL). Prestar servicios de
10 asesoría en los campos Jurídico, económico,
11 inmobiliario y financiero, efectuar investigaciones de
12 mercadeo y de comercialización interna, y, brindar
13 asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de
14 empresas, incluyendo la selección y evaluación de su
15 personal; (M). Instalación, explotación y administración
16 de supermercados, así como también a la
17 industrialización y venta de alimentos; (N). Explotación
18 agrícola en todas sus fases, desarrollo, crianza y
19 explotación de toda clase de ganado mayor o menor;
20 importar ganado y toda clase de productos, maquinarias
21 y equipos necesarios para la agricultura y la
22 ganadería; (N). Actividad pesquera en todas sus fases,
23 tales como: captura, extracción, procesamiento y
24 comercialización de especies bioacuáticas en los
25 mercados internos y externos; producción de larvas de
26 camarón y otras especies bioacuáticas mediante la
27 instalación de laboratorios especializados; adquirir en
28 propiedad, arrendamiento o en asociación barcos



AB. MELVA RODRIGUEZ M.
NOTARIO XVI - GUAYAQUIL

1 pesqueros, plantas industriales para empaque,
2 envasamiento o cualquier otra forma de comercialización
3 de los productos del mar; O). Comercialización,
4 industrialización, importación y exportación de todo
5 tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en
6 cualesquiera de sus formas manufacturadas o
7 estructuradas, por cuenta propia o de terceros; P).
8 Fomentar y desarrollar el turismo nacional e
9 internacional mediante la instalación y administración
10 de agencia de viajes, hoteles, moteles, restaurantes,
11 clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
12 vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos
13 y salas de juegos recreativos; Q). Realizar, a través
14 de terceros, el transporte, por vía terrestre, aérea o
15 marítima, de toda clase de mercaderías, personas,
16 carga, materiales de construcción, productos
17 agropecuarios y bioacuáticos, etcétera; R).
18 Construcción de toda clase de viviendas familiares o
19 unifamiliares; de toda clase de edificios en general,
20 centros comerciales, residenciales, condominios,
21 etcétera; de carreteras y puentes; de pistas para la
22 navegación aérea y terminales de aeropuertos; así como
23 también importar, comprar y vender maquinaria liviana y
24 pesada para la construcción; S). Importar, exportar,
25 comprar, vender, distribuir y comercializar interna o
26 externamente aparatos fotográficos y eléctricos;
27 instrumental médico, de óptica, de laboratorios y de
28 música; suministros eléctricos; artículos de cerámica,

1 cordelería, deportivos, de atletismo, de juguetería, de
2 bazar, de perfumería, de ferretería y de artesanía;
3 equipos de seguridad y de protección industrial; joyas
4 y artículos conexos con la rama de la joyería; pieles;
5 bebidas alcohólicas y aguas gaseosas; productos de
6 cuero, de confitería, vidrio y cristal, de relojería
7 incluyendo sus partes y accesorios, de hierro y de
8 acero; papelería y útiles de oficina, pinturas,
9 barnices y lacas; electrodomésticos; materiales de
10 construcción; y, fabricación de telas. Para cumplir con
11 su objeto social podrá ejecutar actos y contratos
12 permitidos por la Leyes ecuatorianas y que tengan
13 relación con su objeto social.-----

14 **ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La
15 Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su
16 domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provincia del
17 Guayas, República del Ecuador; pudiendo establecer
18 agencias y sucursales dentro y fuera del país.-----

19 **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo de duración del
20 contrato de Compañía es de CINCUENTA ANOS contados a
21 partir de la inscripción de este escritura de
22 constitución en el Registro Mercantil; sin embargo
23 dicho plazo podrá ampliarse o la Compañía podrá
24 disolverse y liquidarse antes del vencimiento del
25 mismo, por resolución expresa de la Junta General de
26 Accionistas de conformidad con lo dispuesto en estos
27 Estatutos o por las demás cláusulas legales.-----

28 **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO Y CAPITAL**

1 AUTORIZADO.- El capital autorizado de la Compañía (es, de) 5
2 DIEZ MILLONES DE SUCRES, que podrá ser aumentado por
3 resolución de la Junta General de Accionistas.- El
4 capital suscrito de la Compañía es de CINCO MILLONES DE
5 SUCRES, divididos en cinco mil acciones ordinarias y
6 nominativas de un mil sucres cada una, el mismo que
7 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General
8 de Accionistas hasta llegar al límite del capital
9 autorizado.----- ARTICULO SEXTO: DE LOS TITULOS DE
10 ACCIONES.- Las acciones del capital suscrito estarán
11 numeradas de acuerdo a lo estipulado en la cláusula
12 tercera de este instrumento y en lo sucesivo a lo que
13 resuelva la Junta General de Accionistas en su momento
14 y serán firmadas dichas acciones por el Presidente y el
15 Gerente General de la Compañía. Cada título podrá
16 contener una o más acciones, podrán emitirse
17 certificados provisionales por cualquier número de
18 acciones, pero haciendo constar en ellos la numeración
19 de las mismas. Entregado el título certificado al
20 accionista este suscribirá el recibo en el
21 correspondiente talonario.----- ARTICULO SEPTIMO:
22 PROPIEDAD, TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE ACCIONES.- La
23 Compañía considerará como dueño de las acciones a quien
24 aparezca como tal en el Libro de Acciones y
25 Accionistas. Las acciones se transfieren de conformidad
26 con las disposiciones legales pertinentes.-----
27 ARTICULO OCTAVO.- En caso de extravío, pérdida,
28 sustracción o inutilización de un título de acciones se



AB. MELVA RODRIGUEZ M.
NOTARIO XVI - GUAYAQUIL



1 observarán las disposiciones legales pertinentes para
2 conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado,
3 perdido, sustraído o inutilizado.-----

4 **CAPITULO SEGUNDO: REGIMEN, GOBIERNO, ADMINISTRACION Y**
5 **REPRESENTACION.**-----

6 **ARTICULO NOVENO.-** La representación legal de la
7 Compañía estará a cargo del Gerente General en todos
8 sus negocios y operaciones, así como en los asuntos
9 judiciales y extrajudiciales. En caso de falta,
10 ausencia o impedimento del Gerente General actuará en
11 su reemplazo el Presidente de la Compañía.-----

12 **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

13 **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General de Accionistas
14 formada por los accionistas legalmente convocados y
15 constituidos es la máxima autoridad de la Compañía y
16 sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los
17 accionistas, al Gerente General, al Presidente y a
18 todos los funcionarios y empleados.-----

19 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS CONVOCATORIAS.-** Toda
20 convocatoria a los accionistas para Junta General se
21 hará mediante aviso publicado en la prensa, suscrito
22 por el Gerente General, en la forma que lo determinen
23 la Ley y los Reglamentos.-----

24 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:-** El Comisario será convocado
25 especial e individualmente para las sesiones de Junta
26 General de Accionistas pero su inasistencia no será
27 causa del diferimiento de la reunión.-----

28 **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.**+

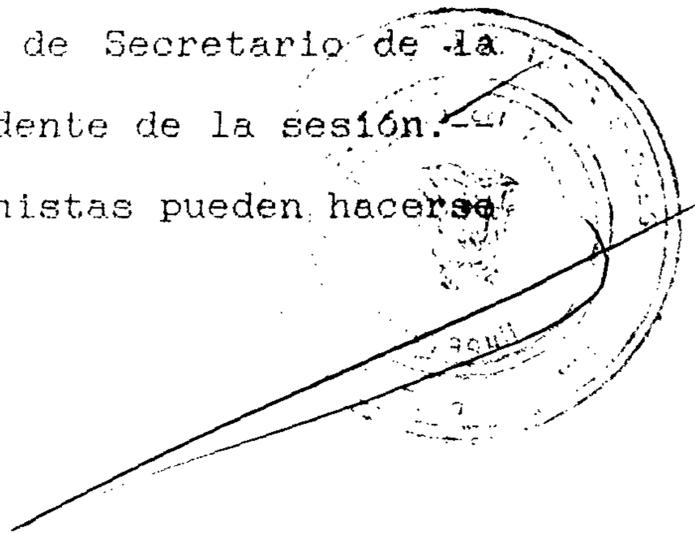
obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la
 1 Junta General de accionistas se entenderá convocada y
 2 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y
 3 en cualquier lugar del territorio nacional para tratar
 4 cualquier asunto siempre que se encuentre presente o
 5 representada la totalidad del capital pagado y los
 6 accionistas acepten por unanimidad de votos el
 7 constituirse en Junta General y estén también unánimes
 8 sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas
 9 de sesiones de Junta General de Accionistas celebradas
 10 conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser
 11 suscritas por los accionistas o sus representantes
 12 legales que concurrieran a ellas, bajo pena de
 13 nulidad.-----

ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General no podrá
 15 considerarse constituida para deliberar en primera
 16 convocatoria si los concurrentes a ella no representaran
 17 por lo menos el cincuenta por ciento del capital
 18 pagado. Las juntas Generales se reunirán en segunda
 19 convocatoria con el número de accionistas presentes
 20 debiendo expresarse así en las convocatorias que se
 21 hagan al efecto. Para establecer el quórum susodicho se
 22 tomará en cuenta la lista de asistentes que con
 23 indicación de la clase y valor de las acciones y los
 24 votos que le corresponden deberá hacer el Gerente
 25 General o quien hiciera las veces de Secretario de la
 26 Junta bajo su firma y la del Presidente de la sesión.---

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Los accionistas pueden hacerse



AB. MELVA RODRIGUEZ M.
 NOTARIO XVI - GUAYAQUIL



1 representar por otras personas mediante carta dirigida
2 al Gerente General o quien hiciera sus veces, pero el
3 Presidente, el Gerente General y el Comisario no podrán
4 tener esa representación. Cada accionista podrá hacerse
5 representar por un solo mandatario cada vez
6 cualesquiera que sea el número de sus acciones. Así
7 mismo el mandatario no podrá votar en representación de
8 otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido
9 distinto, pero la persona que sea mandataria de varios
10 accionistas podrá votar en sentido diferente en
11 representación de cada uno de sus mandantes.-----

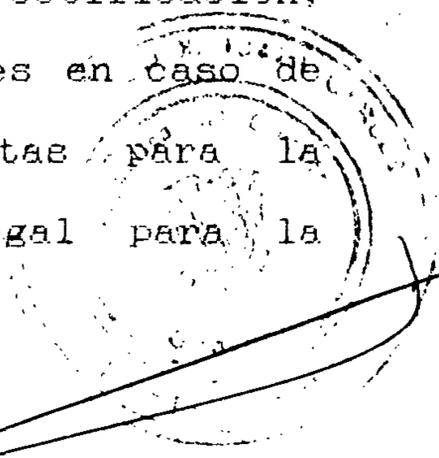
12 **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- La Junta General Ordinaria de
13 accionistas se reunirá por lo menos una vez por año
14 dentro de los tres meses posteriores a la finalización
15 del ejercicio económico. En la preindicada reunión
16 anual la Junta General deberá considerar entre los
17 puntos del orden del día los asuntos especificados en
18 los literales C), D) y E) del artículo décimo noveno
19 del presente estatuto. La Junta General extraordinaria
20 se reunirá en cualquier tiempo y en cualquier lugar
21 cuando así lo resolvieren el Gerente General, el
22 Presidente o quienes hicieran sus veces, o cuando se lo
23 solicitaren a éstos uno o más accionistas que
24 representan por lo menos la cuarta parte del capital
25 social.-----

26 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- La Junta General estará
27 presidida por el Presidente de la Compañía y actuará de
28 Secretario el Gerente General de la misma. De cada

1 sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la
 2 misma sesión. En caso de ausencia del Presidente,
 3 presidirá la sesión la persona que al efecto designen
 4 los concurrentes, en caso de ausencia del Gerente
 5 General actuará de Secretario la persona designada de
 6 manera Ad-Hoc por los concurrentes. El sistema que
 7 habrá de utilizarse para llevar el registro de las
 8 Actas será de hojas móviles escritas a máquina o
 9 computadora, foliadas y rubricadas.-----

10 **ARTICULO DECIMO OCTAVO:-** Salvo las excepciones legales,
 11 las resoluciones de Junta General de Accionistas
 12 deberán ser tomadas por mayoría de votos del capital
 13 pagado asistentes a la reunión, los votos en blanco y
 14 las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-----

15 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Son atribuciones de la Junta
 16 General de Accionistas: A).- Nombrar al Presidente, el
 17 Gerente General y el Comisario; B).- Aceptar las
 18 excusas y las renunciaciones de los nombrados funcionarios o
 19 removerlos cuando se estime conveniente; C).- Fijar las
 20 remuneraciones, honorarios, viáticos de los mismos
 21 funcionarios mencionados y asignarles gastos de
 22 representación si lo estimare conveniente; D).- Conocer
 23 los informes como balances, inventarios y más cuentas
 24 que el Gerente General someta anualmente a su
 25 consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación;
 26 E).- Ordenar el reparto de las utilidades en caso de
 27 haberlas, fijar un porcentaje de éstas para la
 28 formación de un fondo de reserva legal para la




AB. MELVA RODRIGUEZ M.
 NOTARIO XVI - GUAYAQUIL

1 Sociedad; F).- Ordenar la formación de las reservas
2 legales de libre disposición; G).- Conocer y resolver
3 sobre cualquier asunto que le someta a su consideración
4 el Presidente, el Gerente General o el Comisario; H).-
5 Reformar los presentes estatutos; I).- Crear cuando lo
6 considere conveniente las Gerencias Seccionales,
7 Subgerencias, Jefaturas Departamentales, señalando a
8 los funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones,
9 entre las que no se incluirá la representación legal
10 por ser simples administradores internos; J).- Ejercer
11 las demás atribuciones permitidas por la Ley.-----

12 **CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-**

13 El Presidente y el Gerente General, accionistas o no,
14 serán elegidos por la Junta General para un periodo
15 de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegidos
16 indefinidamente.-----

17 **ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de
18 la Compañía tendrá las siguientes atribuciones y
19 deberes: A).- Presidir las sesiones de Junta General de
20 Accionistas; B).- Firmar los títulos o certificados de
21 acciones conjuntamente con el Gerente General; C).-
22 Firmar conjuntamente con el Gerente General-Secretario
23 las actas de Junta General de Accionistas; D).-
24 Subrogar al Gerente General en caso de que faltase o
25 fallezca; E).- Las demás atribuciones establecidas en
26 el presente Estatuto.----- **ARTICULO VIGESIMO**

27 **PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General
28 tendrá la representación legal, judicial y

1 extrajudicial de la Compañía, por consiguiente tendrá
 2 los siguientes deberes y atribuciones; A).- Ejecutar
 3 todos los actos y celebrar todos los contratos
 4 relacionados con el objeto social de la Compañía; B).-
 5 Sucribir conjuntamente con el Presidente de la Compañía
 6 los títulos de acciones de ellas; C).- Llevar el libro
 7 de Actas de las Sesiones de Junta General de
 8 accionistas, sus expedientes y el libro de acciones y
 9 accionistas de la Compañía; D).- Preparar los informes
 10 y balances, inventarios y cuentas que deberán ser
 11 puestas a consideración de la Junta General de
 12 Accionistas; y, E).- los demás que para el
 13 administrador establezca la Ley de Compañías, la Junta
 14 General y el presente estatuto. No obstante sus amplias
 15 atribuciones deberá cumplir las resoluciones y la
 16 orientación económica de la Junta General de
 17 Accionistas.- En los casos de falta, ausencia,
 18 impedimento y/o fallecimiento del Gerente General, lo
 19 subrogará el Presidente con los mismos deberes y
 20 atribuciones hasta que la Junta General designe un
 21 titular.-----

22 **CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACION, DEL BALANCE**
 23 **GENERAL Y DEL INVENTARIO.**-----

24 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO.-** La Junta
 25 General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual
 26 podrá ser persona extraña a la Compañía o no, que
 27 durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser
 28 indefinidamente reelegido. Sus atribuciones y deberes




 AB. MELVA RODRIGUEZ M.
 NOTARIO XVI - GUAYAQUIL

son los señalados por la Ley.-----

1 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL BALANCE GENERAL Y DEL**
2 **INVENTARIO.**- El treinta y uno de Diciembre de cada año
3 se cerrará el ejercicio económico anual y se hará un
4 inventario a esa fecha de todos los bienes sociales.---

5 **CAPITULO SEXTO: DE LA RESERVA LEGAL, DE LA RESERVA**
6 **ESPECIAL Y DE LAS UTILIDADES.**-----

7 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- La reserva legal se formará
8 por lo menos con el diez por ciento de las utilidades
9 líquidas obtenidas por la Compañía que arroje cada
10 ejercicio, hasta completar la cuantía mínima
11 establecida en la Ley de Compañías. La Junta General
12 podrá crear fondos para eventualidades con los
13 porcentajes que juzgue convenientes, pero observando
14 las disposiciones legales y estatutarias respectivas.
15 Igualmente se harán las reservas especiales que
16 considere convenientes para el desarrollo de la
17 Compañía.-----

18 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LA DISTRIBUCION DE LAS**
19 **UTILIDADES.**- Las utilidades obtenidas por la Compañía
20 se liquidarán el treinta y uno de Diciembre de cada
21 año, una vez que sean aprobados el balance y el
22 inventario del ejercicio económico respectivo, después
23 de practicadas las deducciones necesarias para la
24 formación de la reserva legal y las reservas especiales
25 que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo
26 de las utilidades será distribuido entre las accionis-
27 tas en proporción al valor pagado de las acciones.-----
28

CAPITULO SEPTIMO: DISOLUCION DE LA COMPANIA.-----

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son causas de disolución de la Compañía las establecidas en el artículo cuarto de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías publicadas en el Registro Oficial número doscientos veintidos del veintinueve de Junio de mil novecientos ochenta y nueve, y los del presente estatuto.-----

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LOS LIQUIDADORES.- Para efectos de la liquidación, la Junta General nombrará Liquidadores y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la Compañía o quien estuviera haciendo sus veces.-----

CAPITULO OCTAVO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS: PRIMERA.-

Los socios fundadores no se han reservado para el premio o ventaja de ninguna naturaleza.-----

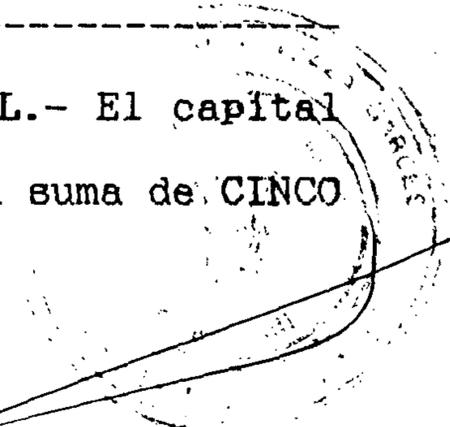
SEGUNDA.- El capital de la Compañía se encuentra integramente suscrito y pagado en un veinticinco por ciento, de acuerdo a la nómina de suscriptores y al certificado de integración de capital, el cual se incorporará para que forme parte de un mismo instrumento.-----

TERCERA.- Los socios fundadores declaran que autorizan a OVER ENRIQUE ORTIZ ROBAYO para que realice los trámites de Constitución de la Compañía así como para que convoque a sesión de Primera Junta General de Accionista y la presida.-----

CLAUSULA TERCERA: INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital suscrito de la Compañía que asciende a la suma de CINCO



AB. MELVA RODRIGUEZ M.
NOTARIO XVI - GUAYAQUIL



1 MILLONES DE SUCRES, ha sido pagado en un VEINTICINCO
2 POR CIENTO de su valor en la siguiente forma:- OVER
3 ENRIQUE ORTIZ ROBAYO, ha suscrito CUATRO MIL QUINIENTAS
4 ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS de un mil sucres cada
5 una, y ha pagado en efectivo el equivalente al
6 veinticinco por ciento del valor de cada una de sus
7 acciones; y, PILAR TURIANA MENDIETA SALAZAR, ha
8 suscrito QUINIENTAS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS
9 de un mil sucres cada una, y ha pagado en efectivo el
10 equivalente al veinticinco por ciento del valor de cada
11 una de sus acciones. El saldo del capital suscrito será
12 pagado en el plazo de DOS ANOS contados desde la
13 inscripción de la escritura de constitución en el
14 Registro Mercantil.-----

15 Agregue usted, Señor Notario las demás cláusulas de
16 estilo necesarias para la plena validez de la presente
17 escritura.-----

18 Firmado). Ilegible. Abogado Jorge Enrique Cruz
19 Salavarría. Registro número cuatro mil ochocientos
20 setenta y nueve - Guayas.-----

21 -----"HASTA AQUI LA MINUTA"-----

22 Los comparecientes en sus calidades aprueban el
23 contenido de la minuta inserta, la misma que queda
24 elevada a escritura pública para que surta sus efectos
25 legales.--- El capital suscrito de la Compañía en
26 formación es de cinco millones de sucres, y un capital
27 autorizado de diez millones de sucres.--- Queda
28 agregado a mi Registro formando parte integrante de la



BANCO LA PREVISORA S.A.

BANCO LA PREVISORA

1.250.000,00

Nº 0232

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

GUAYAQUIL, ENERO 15 DE 1998

Fecha:

V/. Depósito: 1.250.000

Interés Anual: 27.30%

CERTIFICAMOS:

Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100
a la cuenta INTEGRACION DE CAPITAL de la Compañía en formación. **COMERCIAL K.R.O.N. S.A.** que corresponde

OVER ORTIZ ROBAYO
PILAR MENDIETA SALAZAR

1'125.000
125.000

1'250.000

Para poner este depósito a la disposición de **COMERCIAL K.R.O.N. S.A.**

Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.- Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaría.
- 2.- Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías, o por un Juez de lo Civil, se hubiera publicado el extracto de la constitución de la nueva Compañía.
- 3.- Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los personeros autorizados debidamente inscritas en el Registro Mercantil.
- 4.- Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías, comunicándonos que se ha constituido debidamente la Compañía en formación.

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, para reintegrarse ese valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original y oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Compañías, o por un Juez de lo Civil.

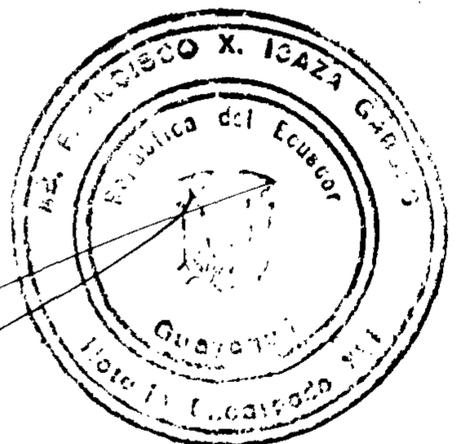
Si el retiro del depósito se hace antes de que se cumpla el plazo de 31 días, No devengará intereses.

Atentamente,

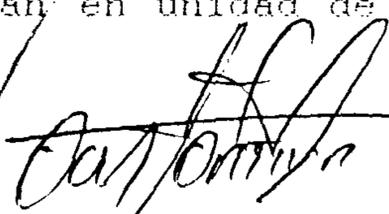
BANCO LA PREVISORA
Elizabeth Ubilla Anchuandía
FIRMA AUTORIZADA
DPTO. DE INVERSIONES

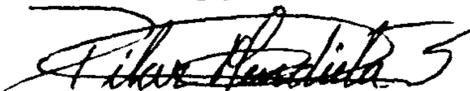
BANCO LA PREVISORA
Sandy Matute González
FIRMA AUTORIZADA

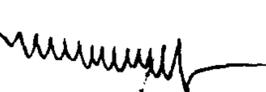
F.01.02.286 / y11-97



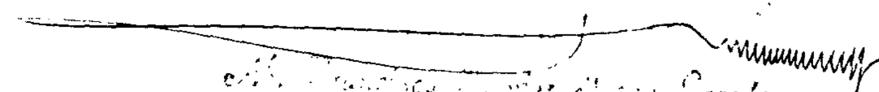
1 presente: El certificado de la cuenta de integración de
2 capital conferida a favor de la Compañía en formación, 11
3 COMERCIAL K.R.O.N. S.A.✓; cuyo tenor se acompañará en
4 cada uno de los testimonios que de esta se dieren.--
5 Leída que fue íntegramente por mí, el Notario a los
6 intervinientes, éstos la aprueban, se afirman y
7 ratifican en todas sus partes, y para constancia
8 firman en unidad de acto conmigo, de todo lo cual DOY
9 FE.✓

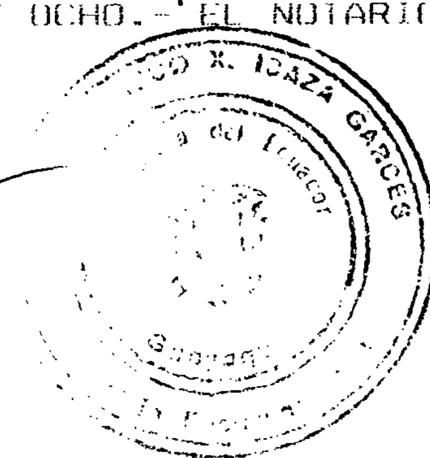
10 
11 OVER ENRIQUE ORTIZ ROBAYO.
12 C.C. No. 090895990-1
13 C.V. No. EXCENTO

14 
15 PILAR TORIANA MENDIETA SALAZAR
16 C.C. No. 090782508-7
17 C.V. No. 0130-244

18 
19 AB. FRANCISCO XAVIER YCAZA GARCÉS
20 NOTARIO ENCARGADO XVI * GUAYAQUIL

21 DOY FE: QUE ES CONFORME A SU ORIGINAL, QUE CONSTA EN
22 EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA A MI CARGO, Y EN FE DE ELLO
23 CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN
24 LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES
25 DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. - EL NOTARIO
26 ENCARGADO.✓

27 
28 FRANCISCO XAVIER YCAZA GARCÉS
NOTARIO ENCARGADO XVI - GUAYAQUIL




AB. MELVA RODRIGUEZ M.
NOTARIO XVI - GUAYAQUIL

RAZON: TOMO NOTA DE LA RESOLUCION NUMERO NOVENTA Y OCHO - DOS- UNO - UNO - CERO CERO CERO DOS CERO DOS SIETE DE FECHA VEINTIOCHO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO: EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL: APROBANDO LA CONSTITUCION SIMULTANEA DEL COMERCIAL K.R.O.N. S.A., SEGUN CONSTA DE LA ESCRITURA PUBLICA OTORGADA ANTE EL NOTARIO ENCARGADO DECIMO SEXTO DEL CANTON DOCTOR FRANCISCO XAVIER YCAZA GARCES EL DIECISEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. REFERIDA EN EL PRESENTE TESTIMONIO.- **LO CERTIFICO.**- GUAYAQUIL, TREINTA DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.- **EL NOTARIO INTERINO.**-

Rodolfo Perez Pimentel

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Interino Décimo Sexto

del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy; y, En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 98-2-1-1-0002027 dictada el 28 de Abril de 1.998 por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, - queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA COMERCIAL K.R.O.N. S.A.; - de fojas 34.213 a 34.231, número 8.771 del Registro Mercantil y anota

da bajo el número 13.568 del Repertorio.- Guayaquil, Seis de Mayo de Mil Novecien-
tos Noventa y Ocho.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Queda archivada una copia auténtica de esta es-
critura pública en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto #733 dictado el 22
de Agosto de 1.975 por el Presidente de la República, publicado en el Registro -
Oficial #878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Seis de Mayo de Mil Novecientos
Noventa y Ocho.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Queda archivado el CERTIFICADO DE AFILIACION A
LA CAMARA ECUATORIANA DEL LIBRO NUCLEO DEL GUAYAS de: COMERCIAL K.R.O.N. S.A..-
Guayaquil, Seis de Mayo de Mil Novecientos Noventa y Ocho.- El Registrador Mer-
cantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

OFICIO NO. SC.SG.98. 0005978

Guayaquil, - 4 JUN. 1998

09 23

Señor Gerente
BANCO LA PREVISORA
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía COMERCIAL K.R.O.N. S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

U
Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/jcv